



Resolución Directoral N° DEC-252-2013

Callao, 11 de Octubre de 2013

VISTOS

El Informe Técnico Previo de Evaluación de Software Ofimática del 16 de julio del 2013 y el Informe Técnico de Estandarización de Software N° 001-2013-IMARPE/AFIE, de fecha 19 de setiembre de elaborados por el Área Funcional de Informática y Estadística.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realicen la diversas Entidades del Estado deben estar orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, considerando que el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° y en los literales e) y f) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de manera excepcional podrá solicitarse la adquisición de una marca o tipo de producto determinado, cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha emitido la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en la cual se define la estandarización como el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que en el numeral VI.4 de la acotada Directiva se establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante Resolución por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que se haya delegado dicha facultad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del período de vigencia de la estandarización, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante el Informe Técnico de Estandarización de Software N° 001-2013-IMARPE/AFIE emitido el 19 de setiembre del 2013 por el Área Funcional de Informática y Estadística, se sustenta la necesidad de estandarizar la adquisición de software Microsoft Office Standard, resultando inevitable la adquisición de una determinada marca o tipo particular



M. HUAPAYA



F. CURO



A. CHIPOLLINI



M. CELI



C. MORENO

en atención a que se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral VI.2 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, acotada;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE aprobado por Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE y la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE,

Con el visado de la Secretaría General y las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto y el Área Funcional de Informática y Estadística.

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el proceso de estandarización del Software Microsoft MS Office a ser utilizados en las computadoras de escritorio y portátiles del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SOFTWARE
1	Microsoft Office Standard

Artículo 2° El proceso de estandarización tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación y no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente, ni exige el cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva. De variar una de las condiciones que determinaron su aprobación la estandarización, ésta quedará sin efecto.

Artículo 3° Disponer que el Área Funcional de Informática y Estadística publique la presente Resolución Directoral en el Portal del IMARPE al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



M. HOAPAYA


Blgo. ANDRÉS CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE



F. CURO